

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1936/25

### AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

#### ANUNCIO

##### **CONVOCATORIA AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO. CURSO 2025/2026. BDNS(IDENTIF.):859004**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859004>)

##### **CONVOCATORIA SUBVENCIÓN AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO (ÁVILA). CURSO 2025-2026.**

###### **ARTÍCULO 1. Bases Reguladoras.**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas para el fomento de la escolarización, aprobada en fecha 12/09/2024, y publicada en BOP de fecha 19 de noviembre de 2024.

###### **ARTÍCULO 2. Créditos Presupuestarios.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los previstos en la partida 231 481 del Presupuesto vigente, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 9.600 euros, no pudiendo exceder cada ayuda de 600 euros para niño/a escolarizado/a.

###### **ARTÍCULO 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.**

La subvención tiene por objeto regular las ayudas para fomento de la escolarización de niños/as en edad escolar en el Colegio Rural Agrupado "Los Regajales" de Nava de Arévalo, con el objetivo de fomentar la fijación de población y mantener la existencia de la escuela en el municipio garantizando oportunidades de desarrollo social y económico en condiciones de igualdad.

El periodo subvencionable será el curso escolar 2025/2026.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dará lugar al reconocimiento de la subvención la escolarización de cada hijo/a que tenga lugar por los beneficiarios señalados en el artículo anterior, en el Colegio Rural Agrupado “Los Regajales” de Nava de Arévalo.

Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que la escolarización del menor se mantenga durante todo el curso escolar, salvo causas excepcionales debidamente acreditadas y que serán apreciadas por la Corporación.

Será documento acreditativo de la escolarización, el informe/certificado emitido por el Centro Escolar en este sentido.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior a la escolarización y durante el curso en cuestión.

La cuantía global máxima de las ayudas se concretará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos municipales de cada ejercicio.

El importe de la subvención que concede el Ayuntamiento por alumno matriculado será de un importe máximo de 600,00 €/curso, repartido por trimestres.

#### **ARTÍCULO 4. Beneficiarios y Requisitos.**

Podrán solicitar esta subvención las familias que tengan miembros matriculados en el Colegio Rural Agrupado “Los Regajales” de Nava de Arévalo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el alumno beneficiario de la ayuda esté matriculado en educación Infantil o Primaria durante todo el curso escolar en el que se solicita la ayuda, en el Colegio Rural Agrupado “Los Regajales” de Nava de Arévalo. Será documento acreditativo de la escolarización el informe/certificado emitido por el Centro Escolar en este sentido.
- Que el alumno beneficiario de la ayuda esté empadronado en el municipio de Nava de Arévalo y mantenga esta situación inalterable durante el curso escolar.
- Que al menos uno de los progenitores, tutores del alumno estén empadronados en el municipio de Nava de Arévalo y mantengan esta situación inalterable durante todo el curso escolar.
- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo y acreditado en este municipio.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

**ARTÍCULO 5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.**

1- Las solicitudes se presentarán en el modelo aprobado al efecto por el Ayuntamiento, dentro del plazo 1 mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a través de la sede electrónica o el Registro General Municipal, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la veracidad de toda la información que se presente.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/ NIE/ PASAPORTE de los solicitantes/destinatarios (padre, madre o tutor legal) y del menor si lo tuviese.
- b) Fotocopia del libro de familia, en su caso o certificado de nacimiento que acredite la filiación. Fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador, en los casos de separación o divorcio de los progenitores.
- c) Certificado de empadronamiento de padre y/o madre o tutor legal y del menor para el que se solicite la ayuda que acredite el empadronamiento desde un año, anterior a la fecha de la formalización de la solicitud.
- d) Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener al menor escolarizado en el Centro escolar durante todo el curso escolar.
- e) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de pago con el resto de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2- Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se tendría por desistida su petición.

3- En el caso de tener varios hijos deberá formalizarse una solicitud para cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 6. Tramitación.**

Estudiadas las solicitudes presentadas, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes, en virtud de las cuales se resolverá por la Alcaldía la concesión de la subvención.

El plazo para resolver será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto expresamente, se podrá entender desestimada aquella solicitud afectada.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, indicando que contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo.

1- Pago de la Ayuda.

Adoptada la Resolución, el abono del importe a los beneficiarios se producirá en los siguientes términos:

- 1.- 200,00 € al finalizar el primer trimestre del curso escolar, previa justificación del Centro escolar.
- 2.- 200,00 € al finalizar el segundo trimestre del curso escolar, previa justificación del Centro escolar.
- 3.- 200,00 € al finalizar el tercer trimestre del curso escolar, previa justificación del Centro escolar.

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular el padre, madre o tutor que figure en el modelo de solicitud aprobado al efecto.

El pago de la transferencia constituye la aceptación de la subvención y de la realización de su notificación.

2- Pérdida del derecho a la subvención y reintegro.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de la misma en los siguientes casos:

Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.

Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Procederá en tales casos el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

3- Recursos.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nava de Arévalo, 24 de septiembre de 2025.

El Alcalde, *Juan Rodríguez Galán*.